

SEÑORAS Y SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Marco Estrella Carvajal en calidad de Gerente General de la compañía All Metals Minería S.A., ante ustedes manifiesto y solicito:

He justificado en varias ocasiones ante la Corte Constitucional los siguientes elementos:

1. Que las concesiones mineras de titularidad de mi representada se encuentran a más de 70 kilómetros de distancia del área Cofán.
2. Que las concesiones mineras de titularidad de mi representada se encuentran en un sistema hídrico distinto de aquel que llega a los cofanes.
3. Que he sido víctima de amenazas de muerte por esta causa, solicitando incluso audiencia privada con la ponente del caso y los jueces de la Corte Constitucional.
4. Que en este caso uno de los jueces de Corte Constitucional formó parte de la acción de protección, luego actuó como juez, luego se excusó reconociendo que no debía formar parte de este caso y posteriormente encontrándose con excusa presentada integró el tribunal que realizó la audiencia en el proceso de revisión.
5. Que existen grupos armados irregulares que han tomado los espacios de las empresas que tenían concesiones mineras legales y que inclusive hay campos de entrenamiento.
6. Que la sentencia de la Corte Constitucional se refiere a la obligación de realizar consulta previa en aquellos casos donde el proyecto se encuentre en el territorio de la comunidad ancestral, situación que no es la nuestra como se ha justificado con mapas y escritos entregados a la Corte Constitucional; o respecto de proyectos que se encuentren en área de influencia del territorio de la comunidad ancestral, situación que tampoco es la nuestra pues nos encontramos a más de 70 kilómetros de distancia del área Cofán y en un sistema hídrico distinto del que llega a estos.
7. Que se nos ha confiscado la propiedad de los derechos derivados de las concesiones mineras que jamás han afectado a la comunidad Cofán ni que se encuentran en su zona de influencia.
8. Que en la decisión constitucional no existe mecanismo alguno para reparar a quienes obtuvimos una concesión minera conforme a la Ley.
9. Que nuestro derecho a la defensa ha sido completamente desconocido bajo el supuesto de que no somos parte afectada.

Sobre todo esto que ha sido explicado en varias ocasiones y justificado ante la Corte, este órgano nada ha dicho al respecto, probablemente reiterando el criterio del juez que formó parte del proceso y que posteriormente se excusó pero volvió a participar en el caso, respecto a que los titulares de concesiones mineras, aunque perdimos estos derechos, nos afecta económicamente de manera muy grave y quebranta instrumentos internacionales de protección de inversiones, no seríamos afectados ni parte ni sujeto procesal que requiera ser considerado en su derecho más básico a la defensa.

En tal sentido solicito a la Corte Constitucional **amplíe** su sentencia pronunciándose sobre los asuntos enumerados previamente y que han sido omitidos completamente en su análisis.

A más de lo manifestado hay que notar que la sentencia de 27 de enero del 2022 dictada por la Corte Constitucional y que fuera notificada de manera electrónica el día viernes 04 de febrero del 2022, se refiere en su análisis del derecho a la consulta previa a aquellos proyectos que se

realicen en territorio de la comunidad Cofán o en su área de influencia, situación totalmente contradictoria con su parte resolutive que confirma dos sentencias, la primera que ordena la suspensión de las concesiones hasta que se realice la consulta, y la segunda que cancela definitivamente todas las concesiones, pedidos de concesión pendientes y prohíbe la minería de manera definitiva.

En tal virtud, solicita a la Corte Constitucional se sirva **aclarar**:

Si todas las concesiones mineras de la provincia de Sucumbíos deben ser canceladas aunque no se encuentren en territorio Cofán ni en su área de influencia o si las concesiones mineras deben ser suspendidas hasta que se realice el proceso de consulta en cuanto a los proyectos que se encuentren en el territorio de la comunidad Cofán o en su área de influencia y una vez realizada la consulta proseguir con el proceso legal pertinente. Y a consecuencia de esto, si las peticiones de concesión minera en Sucumbíos que no han sido analizadas deben ser suspendidas hasta que se realice la consulta y una vez realizada proseguir con su tramitación correspondiente.

Si la minería legal debe desaparecer en la provincia de Sucumbíos y por tanto, el Estado ecuatoriano ha perdido la potestad de ejercer su facultad de entregar concesiones mineras en dicha provincia.

Firmo en calidad de abogado defensor.

Ab. Esteban Morales Moncayo

ABOGADO

Mat. Prof. 17-2011-226